

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

8826 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2008, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se delegan competencias a favor de la Secretaría General de Política Económica y Economía Internacional.*

El Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, establece una nueva estructura del Ministerio de Economía y Hacienda.

La introducción en el citado Real Decreto de modificaciones en los órganos directivos de la Secretaría de Estado de Economía, hace necesario reordenar las delegaciones para garantizar un funcionamiento ágil y eficaz en el ejercicio de las competencias.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa aprobación del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, dispongo:

Primero.—Se delegan en el titular de la Secretaría General de Política Económica y Economía Internacional, en su respectivo ámbito de actuación, las siguientes facultades:

- La celebración de convenios que correspondan al Secretario de Estado de Economía, hasta el límite cuantitativo de 1.200.000 euros.
- Las facultades de contratación atribuidas al Secretario de Estado de Economía por la legislación vigente, con idéntico límite cuantitativo.
- La aprobación de los expedientes de gasto, la autorización de su compromiso, el reconocimiento y la propuesta de pago de las obligaciones económicas correspondientes a los créditos consignados en los programas de gasto por operaciones corrientes y de capital, hasta el límite cuantitativo de 1.200.000 euros.
- La expedición y firma de documentos contables relativos a gastos acordados con cargo a créditos de los programas de gastos, hasta el límite cuantitativo de 1.200.000 euros.
- La competencia de conceder subvenciones, que reconoce el artículo 10, punto 1, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a favor del Secretario de Estado de Economía, hasta el límite cuantitativo de 1.200.000 euros.

Segundo.—En el ámbito de las competencias de la Dirección General de Política Económica y la Dirección General de Análisis Macroeconómico y Economía Internacional, corresponde al titular de la Secretaría General de Política Económica y Economía Internacional las competencias comprendidas en el apartado primero en lo que exceda del límite que tengan delegado hasta el límite cuantitativo de 1.200.000 euros.

Tercero.—La delegación de competencias en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento, el Secretario de Estado de Economía, pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportuno, en relación con la materia que es objeto de delegación.

Cuarto.—Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en la presente Resolución, se hará constar así expresamente.

Quinto.—A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución quedará sin efecto la Resolución de 22 de mayo de 2006, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se delegan competencias a favor de la Secretaría General de Política Económica y Defensa de la Competencia.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de mayo de 2008.—El Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

8827 *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2008, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 7.1) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, al «Premio Internacional a la Innovación en Carreteras Juan Antonio Fernández del Campo», convocado por la Fundación de la Asociación Española de la Carretera (FAEC) en el año 2007.*

Vista la instancia formulada por la Fundación de la Asociación Española de la Carretera (FAEC), en calidad de entidad convocante, presentada con fecha 17 de marzo de 2008 en los Servicios Centrales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en la que se solicita la concesión de exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de determinados premios literarios, artísticos o científicos para el «Premio Internacional a la Innovación en Carreteras Juan Antonio Fernández del Campo», convocado por la citada Fundación en el año 2007.

Adjunto a la solicitud se acompaña la siguiente documentación:

Bases de la convocatoria del premio.

Publicación de la convocatoria del premio en el Boletín Oficial del Estado así como en un periódico de gran circulación nacional.

Vistos, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre); el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (BOE de 31 de marzo) y la Orden Ministerial de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos (BOE de 16 de octubre).

Considerando que, este Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la citada Orden Ministerial de 5 de octubre de 1992 y que, la solicitud de exención se ha efectuado con carácter previo a la concesión del premio, conforme establece el artículo 3, apartado 2, punto 4.º del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, la finalidad perseguida por la FAEC al convocar el «Premio Internacional a la Innovación en Carreteras Juan Antonio Fernández del Campo», es la de «contribuir al desarrollo de la tecnología viaria en todo el mundo, fomentando la realización, desde distintas perspectivas científicas, de estudios e investigaciones en materia de Carreteras que incentiven la innovación en el sector», acorde por tanto con lo que, a efectos de la exención en el IRPF, se entiende por premio y se define en el apartado 1 del artículo 3 del Reglamento del Impuesto, según el cual:

«A efectos de la exención prevista en el artículo 7.1) de la Ley del Impuesto, tendrá la consideración de premio literario, artístico o científico relevante la concesión de bienes o derechos a una o varias personas, sin contraprestación, en recompensa o reconocimiento al valor de obras literarias, artísticas o científicas, así como al mérito de su actividad o labor, en general, en tales materias.»